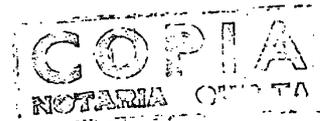


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEJIA  
MEJIA TUME CIA. LTDA.-**

**CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES AMERICANOS.-**



En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy doce de enero del dos mil diez, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE, soltero; y, ROBER ALFONSO MEJIA TORRES, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar, identificados plenamente por mí, conocidos entre sí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tener literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Sebastián Antonio Rojas Andrade, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Amaluza, cantón Espíndola; y Rober Alfonso Mejía Torres.-

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**

**LA COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.-**

**Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MEJIA MEJIA TUME CIA.

**LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Calvas, provincia de Loja, con una agencia en el cantón Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.-**

**Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Alquiler de vehículos renta car, con o sin conductor, que en ningún caso será transporte público de carga ni de pasajeros.- Para el



cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.-** **Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Se deposita en la cuenta de integración de capital el 50% del valor suscrito y el saldo deudor no excederá de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía.

<i>Nombres accionistas</i>	<i>Capital suscrito</i>	<i>Capital pagado</i>	<i>Capital por pagar</i>	<i>Participaciones</i>
----------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------



		Numerario (dinero)	Especies (monedas brasileras)		
1. Sebastián Antonio Rojas Andrade	10,00	05,00		05,00	10
2. Rober Alfonso Mejía Torres	390,00	195,00		195,00	390
<b>TOTALES:</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>		<b>200,00</b>	<b>400</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Sebastián Antonio Rojas Andrade, y como gerente de la misma al señor Rober Alfonso Mejía Torres, respectivamente. - **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Francisco Luzuriaga Villalía para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma: doctor Francisco Luzuriaga.- Abogado.- Matrícula número dos uno tres -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE.- ROBER ALFONSO MEJIA TORRES.- El Notario doctor Gato Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

-----

-----

-----



# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

## ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

### CERTIFICA

Que la compañía "TURISMO MEJIA MEJIA TUME CIA. LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Enero del 2010, por un valor de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Lcdo. Rober Alfonso Mejía Torres	195.00
Sr. Sebastián Antonio Rojas Andrade	5.00
	<b>\$ 200.00</b>

Loja, 08 de Enero del 2010

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío A.  
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Lorena Carrión

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 12 de ENERO del 2010.-



Dr. Pablo Castro Muñoz  
Notario 5º del Cantón Loja



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CALVAS**

Sr. Carlos Hoover Montero Carrión  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Calvas.....

**...TIFICO:**

**PRIMERO:**

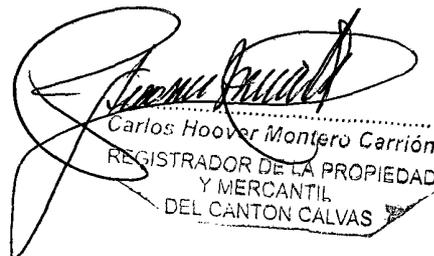
QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEJIA MEJIA TUME CIA LTDA. QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO BAJO EL NUMERO:01 REPERTORIO NUMERO:03 el día de hoy 21 de enero de 2010. A favor de los señores **SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE** soltero y **ROBER ALFONSO MEJIA TORRES** casado.

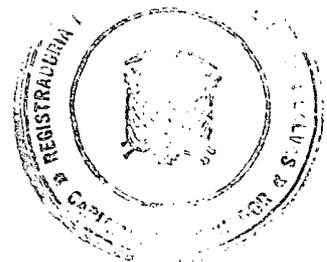
**SEGUNDO:**

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN NRO.SC.DIC.L.10. DE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TURISMO MEJIA MEJIA TUME CIA. LTDA. QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO BAJO EL NUMERO:01 REPERTORIO NUMERO:04 el día de hoy 21 de enero de 2010. Otorgada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.

**Cariamanga, 21 de enero de 2010**

Recibido: DTT  
Revisado: CJR.  
CHMC/ RPYMCC

  
.....  
Carlos Hoover Montero Carrión  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTON CALVAS





OFICIO No. SC.DIC.L.10.0054

Loja, 19 ENE. 2010

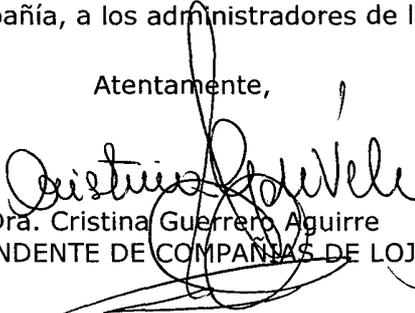
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TURISMO MEJIA MEJIA TUME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Retiro oficio al banco.  
Sebastian Rojas A.  
Loja 26-01-2010.  
770151170-3.  
